



MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado ponente

FOLIO 020-2024

Radicado n.º 23-001-22-14-000-2024-00004-00

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Por competencia correspondió conocer de la acción de tutela instaurada por ANA CRISTINA DEL SOCORRO CALUME VEGA, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, la FISCALÍA 33 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO - EDA DE MONTERÍA y el JUZGADO SEGUNDO PENAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MONTERÍA, por violación al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992; 1392 de 2002 y 333 de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la presente acción, por ello, se admitirá.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- Admítase la acción de tutela de la referencia e imprímasele el trámite legal pertinente.

2.- Vincular a este trámite a las siguientes personas y entidades:

2.1. Al ciudadano LUIS MÉNDEZ SÁNCHEZ y a todos los sujetos procesales dentro del proceso ejecutivo distinguido con radicado n° 23-001-31-03-004-2019-00153-00, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería.

2.2. A los sujetos procesales de la indagación penal distinguida con SPOA 23-001-609-91-02-2023-10757, que se tramita en la Fiscalía accionada.

2.3. A la Oficina de Bienes de la Fiscalía General de la Nación con sede en Cali (Valle).

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y los vinculados, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde su notificación, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA para que aporte, en medio magnético o en copia enviada en PDF, el expediente distinguido con radicado n° 23-001-31-03-004-2019-00153-00.

6.- Requerir a la FISCALIA 33 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO – EDA DE MONTERIA, para que aporte, en medio magnético o en copia enviada en PDF, el expediente distinguido con SPOA 23-001-609-91-02-2023-10757-00 y/o 23-001-600-1057-2023-00003, relacionado con los hechos de la presente acción constitucional.

7.- Requerir al JUZGADO SEGUNDO PENAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MONTERÍA, para que aporte, en medio magnético o a través de PDF, copia de la carpeta o expediente que contiene las actuaciones llevadas a cabo por esa autoridad judicial con ocasión a la solicitud de entrega de vehículo relacionada en los hechos de la acción de tutela.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados; o por el medio más expedito. En caso de no poderse notificar personalmente a las partes y vinculados, entéreseles por edicto y, además, súrtase su emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de ese acto en el expediente y en el aplicativo TYBA.

9.- Prevéngase a la autoridad accionada y a los vinculados que, si la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

10.- Prevenir a las partes y vinculados que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/98> y <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

11.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto, se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

12.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado